



Municipalidad de Sunchales

## BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL de la ciudad de Sunchales

El Boletín Oficial Municipal es el medio oficial en el que se publica, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la normativa emanada del Departamento Ejecutivo Municipal y las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contengan normas de alcance general

### **BOLETÍN OFICIAL N° 5 - FECHA DE PUBLICACIÓN : MAYO DE 2021**

Contenido: Abril de 2021

#### **ÍNDICE:**

##### **ORDENANZA:**

###### ***2902/2021 – 09/04/2021***

Adhiere a la municipalidad de Sunchales en todos sus términos al "Plan Incluir" aprobado por Decreto Provincial 1184/2020

###### ***2903/2021 – 09/04/2021***

Aprueba el Plan de Mejoras y Desarrollo en materias de cloacas para el año 2021...

###### ***2904/2021 – 09/04/2021***

Modifica el ART. 50 de la Ordenanza 2462

##### **DECRETO:**

###### ***3033/21 –01/04/2021***

Se designa al Sr. Leandro Lamberti como DNI 18.248.827 en el Cargo de Subsecretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Sunchales a partir del 01 de Abril de 2021...

###### ***3034/21 –13/04/2021***

A partir de la (0) cero hora del día 14 de Abril de 2021, y por el término de 14 días corridos, quedan suspendidas en la Ciudad de Sunchales las siguientes actividades....

###### ***3036/21 –26/04/2021***

Convoca a las empresas INAR VIAL S.A., EDECA S.A. y LAROMET S.A. a una mejora de ofertas para el día 3 de Mayo a las 11 hs. en las oficinas de la Municipalidad de Sunchales en el marco de la Licitación Pública 02/2021....

**RESOLUCION:**

**4138/2021 - 20/04/2021**

Se otorga el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Junio de 2021 al agente Tomás Antonio Vessella DNI 11.903.484...

---



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

**ORDENANZA Nº 2902/2021**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales, en todos sus términos, al "Plan Incluir" aprobado por Decreto Provincial Nº 1184/2020.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial el Proyecto "Pavimentación de calle Balbín entre calles J.J. Paso y Peñaloza", según documentación técnica que se adjunta como ANEXO I, a ser financiado total o parcialmente con los recursos del "Plan Incluir".-

**ARTÍCULO 3º.-** Una vez que fuera aprobada por el gobierno provincial la solicitud de aporte objeto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal un proyecto de ordenanza para realizar la licitación pública correspondiente a la obra, donde se establezcan las condiciones generales y particulares del pliego.-"

**ARTÍCULO 4º.-** Autorícese al Intendente Municipal a suscribir los convenios que fuere menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el "Plan Incluir" de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente, y a llevar adelante los trámites para la aprobación definitiva del mismo.-"

**ARTÍCULO 5º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

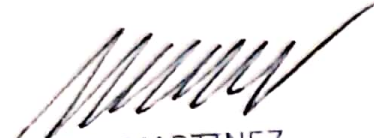
Arq. HORACIO BERTOGLIO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL



2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 09 de abril de 2021**

  
OMAR MARTINEZ  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
DE GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 2903 / 2021**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el Plan de Mejoras y Desarrollo en materia de cloacas para el año 2021 el cual se adjunta como ANEXO I.-

**ARTÍCULO 2º.-** Remítase copia de la presente, a las autoridades del Ente Regulador de Servicios Sanitarios y a quien se considere conveniente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribábase al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 09 de abril de 2021**

OMAR MARTINEZ  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales





Provincia de Santa Fe  
 MINISTERIO DE AGUAS SERVICIOS  
 PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
 COMITE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

### ANEXO II - CLOACAS PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO PARA EL AÑO 2021

SERVICIO DE DESAGÜES CLOCALES	CRONOGRAMA DE LA OBRA Y/O TAREA A DESARROLLAR, CON PORCENTAJE DE AVANCE Y MONTOS TOTALES DE INVERSIÓN			
	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	MONTOS DE INVERSIÓN
<b>OBRAS NUEVAS</b>				
Recambio cañería obsoleta 8 de Julio al 400	100 m	-	-	1250000
Recambio cañería obsoleta Alem de Sarriente a Santa Fe	100 m	100 m	100 m	4400000
Recambio cañería obsoleta J J Paso / Avda Moreno	-	200 m	150 m	7400000
Recambio cañería de descarga de Estación Elevadora Lomas del Sur	-	-	350 m	4500000
Construcción de Red cloacal B° Colon (Argentina Hace2 / ENOUSA)	-	-	5367,93 m	24857243,05
<b>SUBTOTAL (OBRAS NUEVAS)</b>				<b>42407243,05</b>
<b>TAREAS DE MANTENIMIENTO</b>				
Mantenimiento de estaciones elevadoras (11)	3 bombas 27,3 %	4 bombas 36,4 %	4 bombas 36,4 %	650000
Limpieza estaciones elevadoras	3 bombas 27,3 %	4 bombas 36,4 %	4 bombas 36,4 %	900000
Eliminación de malezas	x	x	x	500000
Destronque talud norte (restante)	100 %	-	-	800000
Reparación taludes (restante)	50 %	50 %	-	400000
<b>SUBTOTAL (TAREAS DE MANTENIMIENTO)</b>				<b>3250000</b>
<b>OTRAS TAREAS</b>				
Obras y mejoras en estaciones elevadoras	x	x	x	9449728,78



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 2904/2021**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el ARTÍCULO 50º de la Ordenanza Nº 2462, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 50º.- Alícuotas especiales.**

*Son las siguientes:*

**I) DEL 3,90 %**

*Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otrotratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:*

A) Bancos, con un mínimo mensual de **50.000 UCM**

B) Compañías Financieras, con un mínimo mensual de **30.000 UCM**

**II) DEL 2,50 %**

*Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:*

A) Confiterías bailables, discos.

B) Café concerts y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.

**III) DEL 1,50 %**

*Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:*

A) Compañías de Ahorro para Vivienda y otros inmuebles, con un mínimomensual de **2.000 UCM**

B) Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, con un mínimo mensual de **2.000 UCM**

C) Agencias y Casa de Cambio, con un mínimo mensual de **2.000 UCM**



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

*D) Servicio de Financiamiento mediante tarjetas de créditos, de compras y/o débitos, con un mínimo mensual de **2.000 UCM***

*E) Operaciones de préstamos realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni autorizadas por el B.C.R.A., con un mínimo mensual de **3.000 UCM***

*F) Otros servicios prestados (excepto servicios financieros) mediante tarjetas de créditos, compras y/o débito, con un mínimo mensual de **2.000 UCM***

*La base imponible estará dada por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas) por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicas beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema).*

**IV) DEL 1,30 %**

*Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:*

*A) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de estos establecimientos NO esté localizada en la ciudad de Sunchales.*

*B) Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera.*

*C) Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera.*

**V) DEL 1,20 %**

*Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:*

*A) Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza.*





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

B) Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada.

**VI) DEL 1,10 %**

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Actividades comprendidas en el Art. 48º), inc. 7, 14 y 15.

B) Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica.

C) Servicios bursátiles (compra-venta de títulos públicos, acciones, etc.).

D) Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados.

E) Agencias o Empresas de turismo.

F) Comercios por menor de peletería natural.

G) Casas de antigüedades, galerías de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano.

H) Remates de antigüedades y objetos de arte.

I) Comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes.

J) Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica, aparatos fotográficos, artículos de fotografía, revelado de fotografías y filmaciones.

K) Locación de salones y/o servicio para fiestas.

L) Exhibición de películas y/o realización de obras de teatro.

M) Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.

N) Locación y/o prestación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticia por cable, inalámbrica o satelital.



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

O) *Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores.*

**VII) DEL 1,0 %**

*Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:*

A) *Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de sus negocios se encuentre radicada en Sunchales.*

B) *Hoteles, cualquiera sea la categoría.*

**VIII) DEL 0,90 %**

*Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:*

A) *Actividades comprendidas en el Art. 48º), inc.1,2,3 punto a)-b)-d)- e),5,6,8 punto b) y 9 y, en general, toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario.*

B) *Acopiadores de productos agrícolas (acopio de cereales y/o oleaginosas), solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra.*

C) *Leasing de cosas muebles e inmuebles.*

D) *Cooperativas que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra.*

E) *Comercialización minorista de combustibles líquidos, en base a comisiones por ventas.*

F) *Locación de cosas o bienes muebles.*



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2021: Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

**IX) DEL 0,85 %**

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- A) Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas.
- B) Servicios de informaciones comerciales.
- C) Servicios de productores o agente de seguros, cuando su actuación se encuadre en las disposiciones del Art. 53º de la ley 17.418.
- D) Servicios de investigación y/o vigilancia.
- E) Servicios de caballerizas y/o stud.
- F) Locación de personal.
- G) Alquileres y/o prestación de servicios de lavadoras y secadoras de ropa en general.
- H) Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos.
- I) Emisoras de radiofonía y de televisión que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores.
- J) Hospedajes y Pensiones.

**X) DEL 0,60 %**

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- A) Ventas al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos -cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor.





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

B) En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél rectificar dicha clasificación según el carácter de las pruebas presentadas.

C) Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor sujeta a la alícuota correspondiente.

D) Revendedores de productores lácteos (si cumplen con algunos de los parámetros del Art. 48º inc. 4).

E) Empresas de Construcción de Obras.

F) Ventas de libros, textos de literatura, técnicos y científicos.

**XI) DEL 0,45 %**

*Para las asociaciones mutuales que presten servicios de medicina prepaga.*

**XII) DEL 0,35 %**

*Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal y considerando ventas mayoristas:*

A) Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.

B) Actividades industriales en general.

C) Industria de Desarrollo de Software.

*En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes incluidos en este inciso sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general.*

**XIII) DEL 0,30 %**

*Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano.*

**XIV) DEL 0,00%**

A) Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas.

B) Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país,





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto 379/2001, modificado por Decreto 502/2001.

C) Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general.

D) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional".-

**ARTÍCULO 2°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

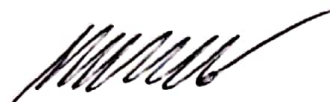
Arq. HORACIO BERTOGLIO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

**ARTÍCULO 3º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 09 de abril de 2021**

  
OMAR MARTINEZ  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
~~Dr. GONZALO TOSELLI~~  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 01 de abril de 2021.

**DECRETO N° 3033/21**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2861/2020 que establece el Organigrama Municipal  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a las designaciones de aquellos funcionarios que ocuparán los cargos que se encuentran vacantes.

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente electo tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.

Por ello,

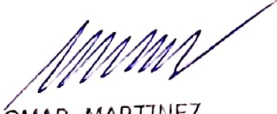
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designese al Sr. Leandro Lamberti, D.N.I. N° 18.248.827 en el cargo de Subsecretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Sunchales, a partir del 01 de abril de 2021.-

**Artículo 2°:** Remítase copia del presente al Sr. Leandro Lamberti y a la Subdirección de Personal.-

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
OMAR MARTINEZ  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 13 de abril de 2021.-

**DECRETO N° 3034/21**

**VISTO:**

Las actuales condiciones epidemiológicas de la ciudad de Sunchales causada por el virus COVID -19 (Coronavirus), con la consiguiente evaluación de riesgos sanitarios, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 235/21 y el Decreto Provincial N° 280/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del DNU N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir las personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.-

Que el artículo 14 del DNU N° 235/21 suspende durante su vigencia, en los Departamentos y Partidos de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario, las siguientes actividades: a) actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados; b) actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de veinte (20) personas; c) la práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de diez (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre participantes, con la salvedad en el caso de las competencias oficiales, las que podrán desarrollarse siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias competentes; d) actividades de casinos, bingos discotecas y salones de fiestas; y e) locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) en este caso en la banda horaria de once (11) horas a seis (6) horas.

Que el artículo 17° del DNU N° 235/21 faculta a los gobernadores y las gobernadoras a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas por el mismo, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos o Partidos de riesgo epidemiológico alto o medio.-

Que la Provincia de Santa Fe adhirió al DNU de mención mediante Decreto N° 280/21, en cuanto fuera materia de su competencia.

Que en nuestra ciudad, nos encontramos desde hace algunos días con un fuerte crecimiento de casos, cuya velocidad exponencial amerita rápidas y eficaces decisiones.-

Que si bien esta situación no afecta a que se mantenga suficiente y adecuada la capacidad de respuesta del sistema de salud de la ciudad, se estima conveniente adoptar de manera inmediata las medidas necesarias que morigeren la movilidad de las personas





para no favorecer el aceleramiento exponencial de los casos confirmados de Covid-19 y la consiguiente tensión del sistema sanitario local.-

Que por ello, corresponde en este estado de situación adoptar medidas de prevención temporarias, que resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad.-

Que en tal sentido, se evalúa en esta instancia el establecimiento de mayores restricciones horarias a las actividades de locales gastronómicos (bares, restaurantes, pizzerías, choperías, parrilladas, heladerías), como asimismo, la suspensión de prácticas recreativas de cualquier deporte en lugares cerrados, con independencia del número de participantes.-

Que la causa de las determinaciones que como en el presente se adoptan, es la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el DNU N° 260/20, al que la Provincia adhirió por Decreto N° 213/20, y la Municipalidad de Sunchales por Ordenanza N° 2822/20; que se mantiene vigente y determina la preeminencia del orden normativo federal que sienta el artículo 31° de la Constitución Nacional; el rol que la misma confiere en su artículo 128° a los Gobernadores de las Provincias como agentes naturales del gobierno federal para hacer cumplir en su territorio la Constitución y leyes de la Nación, condición que reitera el artículo 72° inc. 19) de la Constitución de la Provincia al diseñar las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo; como asimismo, lo dispuesto por el DNU N° 297/20, el cual establece en su Artículo 10°) que "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias", y el artículo 41 inc. 24 de la Ley N° 2.756 (Ley Orgánica de Municipalidades), que establece entre las atribuciones del Intendente Municipal la de adoptar las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuyendo estragos y las causas que las produzcan o mantengan, asegurando la salud y el bienestar de la población.-

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia por pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) las autoridades locales se encuentran facultadas para adoptar aquellas medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir.-

Que la autoridad sanitaria local tiene la facultad de establecer protocolos y/o instrucciones que surgirán de la dinámica del avance de la pandemia y, en todos los casos, observando las normativas nacionales, provinciales y las recomendaciones de la comunidad científica, teniendo en miras la protección de la salud de los ciudadanos de cada distrito.-

Que los distintos Decretos provinciales que fueron regulando las actividades comerciales y de esparcimiento (A título de ejemplo: N° 474 -art. 10-, N° 495 -art. 5-, N° 497 -art. 4-, y el reciente N° 280 -art. 4°-) establecieron en su articulado la posibilidad que los Municipios, en su carácter de autoridades locales, dispongan mayores restricciones respecto



de días, horarios, requisitos y modalidades particulares para el desarrollo de las actividades habilitadas.

Que el Comité Médico del "Plan de Salud Sunchales Covid-19" elaboró un informe sobre la actual situación médica epidemiológica de la ciudad, en el cual se recomienda la toma de medidas urgentes para lograr el amesetamiento de la curva de crecimiento en la ciudad, en particular, la suspensión temporal de determinadas actividades.-

Que en el mencionado informe el Comité Médico destaca que el no tomar ninguna medida al respecto permitirá un crecimiento exponencial llevando la ciudad a una gran dificultad en cuanto al seguimiento de los mismos, sus contactos y la posibilidad de pasar a circulación viral se volverá un hecho. Resaltando que consecuencia de la exponencialidad de crecimiento de casos del Departamento Castellano, la posibilidad de saturación del mismo es posible en próximas semanas, obligando a la ciudad de Sunchales a depender de sus recursos humanos y camas para la resolución de situaciones de internación y complejidad.

Que se coincide con el Comité Médico en disponer por el plazo de catorce (14) días corridos, restricciones horarias a las actividades de locales gastronómicos (bares, restaurantes, pizzerías, choperías, parrilladas, heladerías), como asimismo, la suspensión de prácticas recreativas de cualquier deporte en lugares cerrados, con independencia del número de participantes.-

Que tales medidas son también ratificadas por el Comité de Bioética y se justifican en la necesidad de adoptar estrategias que morigeren la movilidad de las personas para no favorecer el aceleramiento exponencial de los casos confirmados de coronavirus Covid-19, y la consiguiente tensión del sistema sanitario.-

Que la Constitución Provincial dispone en su artículo 1° que ésta organiza sus instituciones fundamentales, entre otros principios, conforme a los deberes de solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad; y en su artículo 19° que la Provincia tutela la salud pública como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad, y con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria.-

Que el artículo 16° de la Constitución de la Provincia establece que el individuo tiene deberes hacia la comunidad, y en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones necesarias para asegurar el respeto a los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y del bienestar general.

Que el presente acto se dicta de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al Intendente Municipal por el artículo 41° inciso 24° de la Ley Orgánica Municipal N° 2756, y teniendo como objetivo una eficaz gestión de los intereses locales en materia sanitaria, orientada a prevenir y contener el avance epidemiológico del Covid-19.-

Por ello,





El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** A partir de las cero (0) hora del día 14 de abril de 2021 y por el término de catorce (14) días corridos, quedan suspendidas en la ciudad de Sunchales las siguientes actividades:

a) Locales gastronómicos (bares, restaurantes, pizzerías, choperías, parrilladas, heladerías) entre las veintiuna (21) horas y las seis (6) horas del día siguiente. Sólo podrán permanecer abiertos desde las veintiuna (21) horas y hasta las cero (0) hora para brindar exclusivamente los servicios de envío a domicilio ("delivery") o la modalidad "para llevar" (también llamada "take away").

b) Las prácticas recreativas de cualquier deporte en lugares cerrados, con independencia del número de participantes.

**Artículo 2º:** Las autoridades de control e inspección coordinarán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente Decreto, en los protocolos vigentes y en las normas referidas a la emergencia sanitaria; asegurando la circulación de personas y vehículos que corresponda estrictamente a las actividades habilitadas.

**Artículo 3º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión.-

**Artículo 4º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

  
OMAR MARTINEZ  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 26 de abril de 2021.-

**DECRETO N° 3036/21**

**VISTO:**

El Decreto N° 3028/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de mención se llamó a licitación pública para la ejecución de pavimento asfáltico en caliente sobre base granular, correspondiente a la "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con calle Mitre, en el tramo comprendido entre calles Salta y J. B. Mitre.

Que en fecha 20 de abril de 2021 se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de las propuestas.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el párrafo que antecede a la Comisión de Preadjudicación (Artículo 5° Decreto N° 3028/21), a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones; quien emitió el informe pertinente (A cuyos fundamentos se remite, atento a su extensión).-

Que a la presente Licitación Pública concurren tres (3) oferentes cuyas razones sociales y ofertas se detallan seguidamente: (i) INAR VIAL S.A. y el monto de su oferta es de Pesos veintinueve millones seiscientos setenta mil quinientos noventa y dos con sesenta y siete centavos (\$ 29.670.592,67), significando un 17,83% por debajo del presupuesto oficial; (ii) EDECA S.A. y el monto de su oferta es de Pesos veintinueve millones setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve (\$ 29.733.389,99), significando un 17,66% por debajo del presupuesto oficial, y (iii) LAROMET S.A. y el monto de su oferta es de Pesos veintinueve millones quinientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho (\$ 29.598.738,00), significando un 18,03% por debajo del presupuesto oficial.

Que en virtud de lo manifestado por la Comisión de Preadjudicación, si bien las tres propuestas se encuentran por debajo del presupuesto oficial, atento a la proximidad de valores propuestos por las firmas interesadas, y a los fines de velar por los principios basilares de todo procedimiento de selección: igualdad, concurrencia y publicidad, resulta conveniente convocar a una mejora de sus propuestas a las tres empresas señaladas, para el día 03 de mayo de 2021, a las 11 hs. en las oficinas de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avenida Belgrano N° 103.-





Que, en consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 5188, este Departamento Ejecutivo Municipal estima oportuno, necesario y conveniente emitir el acto administrativo pertinente, disponiendo también las demás condiciones de rigor.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,


### DECRETO

**Artículo 1°:** Convócase a las empresas INAR VIAL S.A., EDECA S.A. y LAROMET S.A. a una mejora de oferta para el día 03 de mayo de 2021, a las 11 hs., en las oficinas de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avenida Belgrano N° 103, en el marco de la Licitación Pública N° 02/2021, para contratar la ejecución de la obra: carpeta asfáltica en caliente sobre base granular, correspondiente a la "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con tramo de calle Mitre.-


**Artículo 2°:** Notifíquese a las empresas oferentes.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
OMAR MARTÍNEZ  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



SUNCHALES  
Capital Nacional  
del Cooperativismo

SUNCHALES, 26 de Abril de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 4138 /21 .**

**VISTO:**

El trámite jubilatorio iniciado por el Sr. Tomás Antonio VESSELLA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 4138 /21 .**

**Art. 1°):** - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Junio de 2021 al agente Tomás Antonio VESSELLA (DNI. 11.903.484), quien se desempeña en la Secretaría de Gestión , Agrupamiento Administrativo de la planta permanente con la Categoría 17 del Escalafón Municipal.

**Art. 2°):** - La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gestión.

**Art. 3°):** - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
OMAR MARTINEZ  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales